Rad. 050014003005<u>2021-00339</u>000 Páginas 1 de 2 Providencia: Auto Concede Impugnación del Fallo de Tutela.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Evelin Patricia Bustos Duarte.
Accionadas:	Coosalud EPS S.A. y Otro.
Radicado:	No. 050014003005 202100339 00.
Decisión:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **COOSALUD EPS S.A.**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital formado con la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la accionante menor de edad EVELIN PATRICIA BUSTOS DUARTE, por conducto de la representante legal, la señora DIANA PAOLA DUARTE LÓPEZ en contra de COOSALUD EPS S.A., con integración por pasiva del HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, ante los Señores (as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Rad. 050014003005<u>2021-00339</u>000 Páginas 2 de 2 Providencia: Auto Concede Impugnación del Fallo de Tutela.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

SOMA PATRICIA MEJIA.